

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez informando que el día 03/04/2024 en auto interlocutorio número 307 se ordenó el pago de la suma \$ 4.021.290 a favor de la parte demandante COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS S C quedando pendiente un saldo de \$200.505,00 para la terminación del presente tramite ejecutiva promovida por dicha entidad en contra de la señora MARTHA LUCIA CASTRILLÓN SALDARRIAGA, radicada bajo el número 2022-00054.

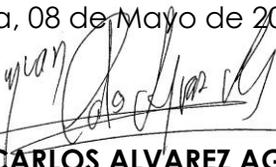
Se informa que consultado el portal de banco agrario hoy 08/05/2024 se encontró un nuevo depósito judicial

| Número del Título | Nombre | Fecha Constitución | Valor |
|-------------------|-----------------------------------|--------------------|---------------|
| 418250000008036 | COOPENSIONADOS S C COOPERATIVA | 26/04/2024 | \$ 385.845,00 |

Suma de dinero que alcanza a cubrir el saldo de \$ 200.505,00 para la terminación del presente tramite ejecutiva.

Así mismo se informa que dentro del presente tramite no ha solicitudes de embargo de remanentes.

Pongo a su consideración. Anserma, 08 de Mayo de 2024


JUAN CARLOS ALVAREZ AGUIRRE
NOTIFICADOR

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Auto N° 487

Acorde con la constancia que antecede, y acorde a la conciliación llevada a cabo 06/07/2023, en la cual los demandantes rebajaron sus pretensiones a QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000 M/CTE),

Así mismo se tiene que han expedido las respectivas órdenes de pago por un valor total de \$14.799.495,00, quedando pendiente un saldo de \$ 200.505,00 para la terminación del presente tramite, toda vez que se encuentra el depósito judicial numero 418250000008036 por un valor de \$ 385.845,00, el cual es suficientes para cubrir el pago de la obligación.

Por lo anterior en ordena el fraccionamiento del depósito judicial 418250000008036 en dos títulos por valor de \$200.505,00 y el otro por un valor \$ 185.340, el primero será pagado a la parte ejecutante para la culminación del pago de la obligación y el segundo valor para se devuelto a la ejecutada MARTHA LUCIA CASTRILLÓN SALDARRIAGA.

En consecuencia, el juzgado de oficio terminará el proceso por pago total de lo adeudado y levantará las medidas cautelares decretadas, atendiendo lo reglamentado en el artículo 461 del CGP, al no haber solicitudes de embargo de remanentes.

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
DEMANDANTE : COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS S C
DEMANDADO : MARTHA LUCIA CASTRILLÓN SALDARRIAGA
RADICADO : 17042-40-89-002-2022-00054-00

Atendiendo lo antes escrito, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, promovido a través de apoderado judicial por COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS S C en contra de la señora MARTHA LUCIA CASTRILLÓN SALDARRIAGA por el PAGO total de la obligación y las costas.

SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del depósito judicial 418250000008036 en dos títulos por valor de \$ 200.505,00 y el otro por un valor \$ 185.340, el primero será pagado a la parte ejecutante para la culminación del pago de la obligación y el segundo valor para ser devuelto a la ejecutada MARTHA LUCIA CASTRILLÓN SALDARRIAGA.

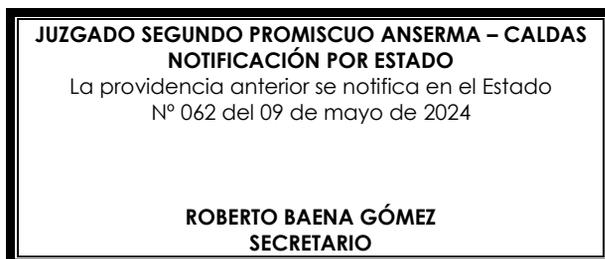
TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y perfeccionadas; Oficiar a las respectivas entidades para hacer efectivo el levantamiento al no haber solicitudes de embargo de remanentes.

CUARTO: DEVOLVER los dineros que sobren en el presente proceso al demandado. y los que a futuro se pudieran descontar.

QUINTO: Después de haberse cumplido con todos los ordenamientos **SE ORDENA EL ARCHIVO** de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ**



Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f5b55ccea18d55eeeba439d093b98f542a8a0d91d999336f5cd9db8c9e9cf7**

Documento generado en 08/05/2024 04:57:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>